

Unidad administrativa que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento:

Recepcion, evaluacion y resolucion de la manifestacion de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)

Partes o secciones clasificadas:

1

Fundamento legal y razones:

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones., Teléfono y correo electrónico de particulares., Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de terceros.

Firma del titular:

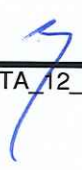
"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación, firma la C. Xitle Xanitzin González Domínguez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."


"ARQ. XITLE XANITZIN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ"

Fecha de clasificación y número de acta de sesión:

Resolución ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_XXVII, en la sesión celebrada el 14 de julio de 2023

Disponible para su consulta en:


http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_FXXVII.pdf 



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1024/2023

Tepic, Nayarit, a 24 de mayo de 2023.

Asunto: Se emite Resolutivo

C. Carlos Martín Becerra Martínez.

Representante legal de la persona moral denominada.

Consorcio de Ingeniería Integral S.A. de C.V.



Personas autorizadas para recibir notificaciones:



Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), presentada por el **C. Carlos Martín Becerra Martínez**, en su calidad de representante legal de la persona moral denominada **Consorcio de Ingeniería Integral S.A. de C.V.** que en lo sucesivo se denominará como la **promovente**, para el proyecto "**Conformación del Canal Federal, a cargo de la CONAGUA, que colinda con el desarrollo Altavela II - etapa 2**" en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, ubicado en el ejido de San Vicente, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, México; con la localización en las coordenadas UTM de referencia: X=470360.06 y Y=2294977.9; DATUM WGS84.

RESULTANDO

- I. Que el 4 de agosto de 2022, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, el escrito del 25 de julio de 2022, mediante el cual la **promovente**, ingresó la **MIA-P** del **proyecto** para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, registrándose con la clave **18NA2022HD070**.
- II. Que el 5 de agosto de 2022, mediante el escrito de la misma fecha, la **promovente**, presentó la página del periódico de fecha 5 de agosto de 2022, en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la **LGEEPA**.

"Conformación del Canal Federal, a cargo de la CONAGUA, que colinda con el desarrollo Altavela II - etapa 2"
CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL S.A. DE C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1024/2023

- III. Que el 11 de agosto de 2022, se publicó la recepción del **proyecto** en la Gaceta Ecológica núm. DGIRA/039/22, en ésta se informó el listado de ingreso de **proyectos** y la emisión de resolutiveos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 05 al 10 de agosto del 2022 y extemporáneos.
- IV. Que el 17 de agosto de 2022, esta Oficina de Representación integró el expediente del **proyecto**, y puso la **MIA-P** a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- V. Que mediante oficio núm. 138.01.03/2046/2022 del 25 de agosto de 2022, esta Oficina de Representación con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**) y a los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), solicitó la opinión técnica a la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**) respecto del **proyecto**.
- VI. Que el 21 de septiembre de 2022, con fundamento en los artículos 35 BIS segundo párrafo de la **LGEEPA** y 22 de su **RLGEEPAMEIA**, esta Oficina de Representación, mediante oficio núm. 138.01.03/2367/2022 solicitó a la **promovente** información adicional, suspendiéndose así el procedimiento de evaluación y se le otorgaron 60 días para contestar el requerimiento.
- VII. Que mediante el oficio núm. B00.917.04-358, del 3 de octubre del 2022, se recibió el 7 de octubre de 2022, la respuesta a la solicitud de opinión técnica de la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**) respecto del **proyecto**.
- VIII. Que el 30 de enero de 2023, se recibió en esta Oficina de Representación el escrito del 25 del mismo mes y año, mediante el cual la **promovente**, contestó el requerimiento de información adicional formulado en el oficio núm. 138.01.03/2367/2022.

CONSIDERANDO

1. Que esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4º, 5º fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracción X, 30, 35 párrafos primero, segundo y

Confirmación del Canal Federal, a cargo de la CONAGUA, que coincide con el desarrollo Altavero II - etapa 2

CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL S.A. DE C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1024/2023

último de la **LGEEPA**; 2º, 4º fracciones I y VII, 5º inciso R), 9º primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del **RLGEEPAMEIA**; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º fracción XXX, 38, 39 tercer párrafo y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación en noviembre de 2012.

2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5º fracción X de la **LGEEPA**, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el **proyecto** por ser una obra o actividad en un cauce y su Zona Federal, encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracción X de la **LGEEPA** y 5º inciso R) del **RLGEEPAMEIA** y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la **LGEEPA**, esta Oficina de Representación inició el procedimiento de evaluación del **proyecto**, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del **proyecto** dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del **proyecto** esta Oficina de Representación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas que se traten, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.
3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que, para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una MIA modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del **RLGEEPAMEIA**, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.
4. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando IV del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la

"Conformación del Canal Federal, a cargo de la CONAGUA, que colinda con el desarrollo Altavista II - etapa 2"
CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL S.A. DE C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1024/2023

participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **RLGEEPAMEIA**, y al momento de elaborar la presente resolución esta Oficina de Representación no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.

5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la **LGEEPA**, que a la letra dice que "para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente", esta Oficina de Representación procede a analizar que la **MIA-P** se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VII del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, el cual establece los requisitos que debe contener la **MIA-P** para ser evaluada por la **SEMARNAT** en los siguientes términos:

6. Fracción II. Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en las áreas de influencia **proyecto**.

Una vez analizada la información de la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** en ésta, el **proyecto** se plantea derivado de las intensas lluvias que se han presentado en años anteriores y recientes, y al crecimiento de la zona urbana, además el arroyo actualmente carece de una conformación definida, por lo que ha perdido capacidad de conducción de escurrimientos pluviales, lo cual puede provocar inundaciones, poniendo en riesgo la vida y la seguridad de la población. Para resolver este problema, se conformaran los taludes con suelo natural en la zona federal del arroyo para generar un nuevo canal pluvial, iniciando en las coordenadas X=470375.26 y Y=2295002.18 y terminando en X=479041.08 y Y=2294748.93.

El **proyecto** consiste en la conformación de taludes con suelo natural en la zona federal del arroyo sin

"Conformación del Canal Federal, a cargo de la CONAGUA, que coincide con el desarrollo Attevele II - etapa 2"
CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL S.A. DE C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1024/2023

nombre. Se conformará un canal en forma trapecial, con una superficie de 1383.57 metros cuadrados en una longitud de 441 metros, lo que permitirá el tránsito del escurrimiento del agua y no modificará el funcionamiento hidráulico del cauce de la cuenca, la implementación del **proyecto** disminuye el riesgo hidráulico en el predio.

Instalación de obras de apoyo.

Las áreas serán elegidas con antelación a cualquier actividad, serán superficies libres de vegetación forestales, aguas arriba y por lo menos a 100 metros del cauce. Las áreas de apoyo serán destinadas a la bodega temporal para almacenar materiales, almacén de insumos, oficina temporal, área de residuos y sanitarios móviles se localizarán sobre una superficie impactada por las actividades urbanas colindantes, para su instalación no será necesaria la tala de árboles.

Preparación del sitio.

No será necesario la remoción de individuos arbóreos para la conformación del arroyo. Como medida de prevención será necesario ahuyentar la fauna previo a las actividades. Se ejecutará el despalme, es decir, se ejecutará la remoción del material superficial del terreno.

Conformación.

Una vez realizado el despalme se procederá a realizar cortes para la formación de taludes en profundidad de 1 metro y ancho de 3.5 metros aproximadamente en una superficie de 1383.57 metros cuadrados. Obra que permita el flujo del agua cuyas dimensiones no alteren el funcionamiento hidráulico del arroyo.

Abandono de obras de apoyo.

Al concluir el desarrollo total del **proyecto** se retirarán las obras de apoyo y maquinaria, se realizará una limpieza general del área evitando dejar residuos o materiales en incorrecta disposición esto evitará impactar suelo natural o la zona federal.

Operación y mantenimiento.

Revisión y mantenimiento del arroyo: consiste en verificar que el funcionamiento de la sección sea el adecuado, ya que ésta se puede interrumpir por basura, acumulación de sedimentos y crecimiento de vegetación; el mantenimiento se realiza justamente haciendo limpieza de basura y sedimentos, además de retirar la vegetación que obstruya el funcionamiento del arroyo.

Conformación del Canal Federal, a cargo de la CONAGUA, que coincide con el desarrollo Atavero II - etapa 2
CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL S.A. DE C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. T38.01.03/1024/2023

Abandono.

Finalmente, con relación al abandono del sitio, siendo una infraestructura con una vida útil mayor a los 100 años, por ser una infraestructura de beneficio social, por ello, no se puede precisar fecha o periodo de abandono. No se considera abandono del sitio dada la naturaleza de la obra ya que se le dará mantenimiento periódico. En caso de abandonarse el **proyecto** se mantendría el arroyo y podría utilizarse en una actividad compatible con los usos de suelo que se encuentren considerados en dicho momento.

Operación y mantenimiento (desasolve).

El mantenimiento se realizará de manera indefinida durante el tiempo de operación cuando así se requiera. La zona necesitara de la limpieza del cauce al finalizar la temporada de lluvias, con la finalidad de garantizar la sección hidráulica libre de obstáculos. El programa de desasolve se realizará antes del inicio de temporada de lluvias.

El **proyecto** pretende reducir los daños a las personas y su patrimonio, sustituyendo infraestructura que permitan conducir las demasías de eventos extraordinarios hasta para periodos de retorno de 100 años de acuerdo a la normativa de **CONAGUA** para este tipo de obras.

7. Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LCEEPA**, y lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, que establecen la obligación de la **promovente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto la **MIA-P** hace un análisis de la congruencia del **proyecto** con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

Que el sitio donde se pretende realizar el **proyecto**, no se encuentra dentro de ninguna Área Natural Protegida (**ANP**) Federal o Estatal.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1024/2023

Que la **promovente** reviso y citó en la **MIA-P** los artículos de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos**, **Ley de Aguas Nacionales**, **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**, **Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos**, **Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales**, que consideró, regulan las obras y actividades del **proyecto**.

De acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, las normas aplicables al desarrollo del **proyecto** y su vinculación con el mismo son las siguientes:

Norma Oficial Mexicana	Especificación de la norma	Vinculación
NOM-041-SEMARNAT-2015 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	4.1 Especificaciones de los límites máximos permisibles de emisiones provenientes del escape de vehículos en circulación en el país, que usan gasolina como combustible, a excepción de los establecidos en el punto 4.2 de esta Norma Oficial Mexicana	Una vez iniciada la obra y mientras duren las etapas de preparación del sitio, conformación y mantenimiento, se utilizarán vehículos y maquinaria pesada, los cuales utilizan gasolina y diesel, respectivamente, produciendo gases contaminantes (COx, NOx, HC's) como resultado de la combustión interna de los motores que utilizan gasolina y partículas suspendidas en forma de humo. Los motores que utilizan diesel, por lo que todos los vehículos y maquinaria pesada, empleados en la obra deberán de cumplir con lo estipulado en las NOM-041-SEMARNAT-2015 y NOM-045-SEMARNAT-2017. Se realizará mantenimiento a los vehículos y maquinaria empleada en el proyecto .
NOM-045- SEMARNAT-2017 Protección ambiental. - Vehículos en circulación que usan diesel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición	4.1 Los límites máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación equipados con motor diesel, en función del año-modelo y cuyo peso bruto vehicular sea de hasta 3 856 kilogramos, es establecido en la tabla 1. 4.2 Los límites máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación equipados con motor diesel, en función del año-modelo del vehículo y con peso mayor a 3	

"Conformación del Canal Federal, a cargo de la CONAGUA, que colinda con el desarrollo Altavista II - etapa 2"
CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL S.A. DE C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1024/2023

	857 kilogramos, son establecidos en la tabla 2.	
NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental - especies nativas de México de flora y fauna silvestres - categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo	5.1 La lista en la que se identifican las especies y poblaciones de flora y fauna silvestres en cada una de las categorías de riesgo se divide en: Anfibios, Aves, Hongos, Mamíferos, Invertebrados, Peces, Plantas y Reptiles. 5.2 La lista se publica como Anexo Normativo II de la presente Norma Oficial Mexicana, observando lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.	La aplicación de la Norma se realizó cuando se hizo la visita de campo al área del proyecto , ya que fue necesario realizar una identificación de las especies vegetales presentes, y una vez identificadas, se prosiguió a realizar un cotejamiento con la NOM-059-SEMARNAT-2010 , para poder determinar o excluir a las especies ubicadas en el área de estudio con las de la Norma. Sin embargo no fueron identificadas especies dentro del polígono del proyecto .
NOM-080-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición	5.9.1 Los límites máximos permisibles de los automóviles, camionetas, camiones y tractocamiones son expresados en dB(A) de acuerdo a su peso vehicular y son mostrados en la Tabla 1. 5.9.2 Los límites máximos permisibles de motocicletas y triciclos motorizados son expresados en dB(A) de acuerdo con la capacidad de desplazamiento del motor medido en centímetros cúbicos y son mostrados en la Tabla 2.	La maquinaria empleada en la obra deberá de recibir afinación y mantenimiento periódico, con el fin de minimizar la emisión de ruido por algún elemento desajustado, esto también es económicamente recomendable porque optimiza el consumo de combustible. La maquinaria se empleará de forma intermitente con el fin de no generar largos periodos de ruido y no habrá actividades durante las noches, así mismo no se considera el uso de dos equipos a la vez.

Que el sitio donde se pretende realizar el **proyecto**, no está dentro del polígono propuesto para la creación el Área Natural Protegida (**ANP**) denominada "**Reserva de la Biósfera Estatal Sierra de San Juan**".

Que, para el desarrollo del presente **proyecto**, la **promovente** solicitó a esta Oficina de Representación

"Confirmación del Censo Federal, a cargo de la CONAGUA, que colinda con el desarrollo Atavole II - etapa 2"
CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL S.A. DE C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1024/2023

la autorización, en materia de impacto ambiental, para llevar a cabo el aprovechamiento que compone el **proyecto**, así como la operación, cuyas obras y actividades tendientes a su desarrollo fueron sustentadas por esta dentro de los supuestos de los artículos 28 fracción X de la **LGEEPA** y 5° inciso R) del **RLGEEPAMEIA**.

Que el Artículo 113 de la Ley de Aguas Nacionales establece que,- La administración de los siguientes bienes nacionales queda a cargo de "La Comisión":

[...]

III. Los cauces de las corrientes de aguas nacionales;

IV. Las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes y a los vasos o depósitos de propiedad nacional, en los términos previstos por el Artículo 3 de esta Ley;

V. Los terrenos de los cauces y los de los vasos de lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional, descubiertos por causas naturales o por obras artificiales; y

VII. Las obras de infraestructura hidráulica financiadas por el gobierno federal, como presas, diques, vasos, canales, drenes, bordos, zanjas, acueductos, distritos o unidades de riego y demás construidas para la explotación, uso, aprovechamiento, control de inundaciones y manejo de las aguas nacionales, con los terrenos que ocupen y con las zonas de protección, en la extensión que en cada caso fije "la Comisión..."

Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio

Características de la Unidad Ambiental Biofísica 65. Sierras de la Costa de Jalisco y Colima	
Estado actual del medio ambiente.	Medianamente estable. Conflicto Sectorial Medio. Media superficie de ANP's. Media degradación de los Suelos. Alta degradación de la Vegetación. Sin degradación por Desertificación. La modificación antropogénica es baja. Longitud de Carreteras (km): Baja. Porcentaje de Zonas Urbanas: Muy baja. Porcentaje de Cuerpos de agua: Muy baja. Densidad de población (hab/km ²): Baja. El uso de suelo es Forestal y Agrícola. Con disponibilidad de agua superficial. Con disponibilidad de agua subterránea. Porcentaje de Zona Funcional Alta: 49.4. Media marginación social. Bajo índice medio de educación. Bajo índice medio de salud. Medio hacinamiento en la vivienda. Muy bajo indicador de consolidación de la vivienda. Bajo indicador de capitalización Industrial. Bajo porcentaje de la tasa de dependencia económica municipal. Alto porcentaje de trabajadores por actividades remuneradas por municipios. Actividad agrícola con fines comerciales. Alta importancia de la actividad minera. Alta importancia de la actividad ganadera.

Conformación del Canal Federal, a cargo de la CONAGUA, que colinda con el desarrollo Altavista II - etapa 2
CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL S.A. DE C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1024/2023

Características de la Unidad Ambiental Biofísica 65: Sierras de la Costa de Jalisco y Colima	
Política ambiental	Protección, preservación y aprovechamiento sustentable
Prioridad de atención	Baja
Rectores del desarrollo	Preservación de Flora y Fauna
Coadyuvantes del desarrollo	Forestal - Minería
Asociados del desarrollo	Canadería - Turismo

Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

El Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Bahía de Banderas fue publicado el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de junio del 2002. Los objetivos del Plan son: orientar el crecimiento urbano del municipio hacia los sitios mas adecuados, en términos de habitabilidad, costos y disponibilidad de recursos materiales, orientar las formas de redensificación del área urbana actual, los usos y destinos de las áreas de expansión urbana y las de reserva ecológica, adecuar la expansión urbana, al crecimiento natural y social previsible de la población y distribuir adecuadamente los costos y beneficios del desarrollo urbano.

Usos de suelo.

La **promovente** refiere que se analizó la Tabla de Compatibilidad de Usos de Suelo y se identificó que la conformación de un arroyo no es mencionada, por lo que el uso de suelo AG-AP-P (Actividad Agropecuaria de Alta Productividad Protegida) y N-BOS-A (Área Natural de Bosque de Amortiguamiento), no se contraponen con el desarrollo del **proyecto** al no existir ninguna restricción de uso prohibido. Por lo tanto, se concluye que el proyecto **es compatible** con los usos de suelo que establece el Plan Desarrollo Urbano del Municipio de Bahía de Banderas.

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA** y 36 primer párrafo de su **RLGEEPAMEIA**, para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al **proyecto**, se concluye que el diseño del mismo tal como fue propuesto en la **MIA-P**, es congruente con lo establecido en los artículos 35 primer párrafo de la **LGEEPA** y 12 fracción III del **RLGEEPAMEIA**.

8. Fracción IV.- Descripción del Sistema Ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del proyecto.

"Confirmación del Censo Federal, a cargo de la CONAGUA, que coincide con el desarrollo Atoyac II - etapa 2"

CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL S.A. DE C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1024/2023

Que la fracción IV del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe delimitar el **SA** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del citado **SA**; asimismo, debe detectarse el Área de Influencia del **proyecto** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada Área de Influencia.

La **promovente** seleccionó para el **SA** el límite de la Unidad de Gestión Ambiental del ordenamiento ecológico, misma que tiene una superficie de: 16,531.15 Km². También se consideraron los elementos biológicos, la Carta Climática de **INEGI**, edafológicos, geológicos y geomorfológicos.

El área de Influencia directa para el sitio del **proyecto** tiene una superficie total de 1383.57 m² que ocupa el polígono del **proyecto** más, la superficie que se genera en torno del proyecto con un radio de 250 m.

El área influencia del **proyecto** se integra por dos sistemas:

1. Directo, que corresponde a la superficie del **proyecto**.
2. Indirecto, Corresponde a la superficie de la Zona Buffer del **proyecto** hasta donde es posible que se generen impactos al aire y a la vegetación por efecto de la dispersión de polvos fugitivos y ruido.

Considerando la operación de la maquinaria y la presencia humana en el área, se tendrán efectos indirectos en los siguientes componentes:

Aire:

Se consideran los elementos de emisiones sonoras y de gases, en los alrededores de las áreas de afectación superficial.

Para el ruido, el área de influencia indirecta se determinó en relación con la maquinaria que se utilizará para ejecutar las actividades, para el caso del **proyecto** se utilizará maquinaria cuyos niveles de presión sonora previstos están entre el rango de 66 dB(A) y 45 dB(A), de acuerdo con los límites permisibles.

Suelo:

La ejecución del **proyecto** implica principalmente la compactación del suelo y por efecto de la escorrentía generada se podrían favorecer en los eventos dinámicos sobre los suelos como es la erosión hídrica y eólica. Bajo estas consideraciones, se toma como área de influencia indirecta a los terrenos



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1024/2023

alrededor de las áreas de influencia directa, en una franja de hasta unos 10 m.

Flora.

La vegetación en el Sistema Ambiental se encuentra impactada en parte, debido a que la que originalmente se encontraba ha sido desplazada de manera gradual por las actividades agrícolas, establecimientos comerciales, industrias, asentamientos humanos y vías de comunicación principalmente.

Id	Nombre común	Nombre científico
1	Guamúchil	<i>Pithecellobium dulce</i>
2	Carretadora	<i>Vachelia hindisi</i>
3	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>
4	Higuera blanca	<i>Ficus insipida</i>
5	Parota	<i>Enterolabium cyclocarpum</i>
6	Guaje	<i>Leucaena leucocephala</i>
7	Concha	<i>Vachelia macrocartha</i>
8	Árbol de uva	<i>Syzygium cumini</i>
9	Mango	<i>Mangifera indica</i>

Fauna.

El área de influencia indirecta para la fauna está directamente relacionada con la afectación que se dará a la vegetación e indirectamente por efecto del ruido, y mala disposición de residuos sólidos urbanos. La superficie muestreada fue la superficie total del área de influencia (tanto directa como indirecta). En la cual se observa no hay presencia de fauna debido a los desarrollos habitacionales con los que colinda el **proyecto**. Para determinar la fauna presente en el Sistema Ambiental se realizó el trampeo en la zona de mayor conservación en donde se colocaron 4 trampas Sherman con cebo. En diferentes puntos de observación se encontró lo siguiente:

Grupo	ID	Nombre	Especie
Mamíferos	15	Ratón	Fam. Muridae
	8	Tiacuache	<i>Didelphis virginiana</i>
Aves	1	Zopilote común	<i>Coragyps atratus</i>
	3	Aguililla cola corta	<i>Buteo brachyurus</i>
	5	Calandria	<i>icterus sp.</i>
	6	Golondrina	<i>Stelgidopteryx sp.</i>

"Conformación del Canal Federal, a cargo de la CONAGUA, que colinda con el desarrollo Altavoz II - etapa 2"
CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL S.A. DE C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1024/2023

	2	Garrapatero pijuy	Crotophaga sulcirostris
--	---	-------------------	-------------------------

Problemática ambiental.

La valoración de impactos arroja impactos temporales durante las etapas de instalación de obras de apoyo, preparación del sitio, de la conformación y abandono de sitio de las obras de apoyo. Los impactos temporales refieren a la emisión de partículas de polvo por la remoción de materiales y excavaciones, sin embargo, estas se mitigarán con la irrigación de materiales. Un impacto más es afectar la calidad del agua y contaminación de suelo durante la conformación del arroyo.

La problemática ambiental predominante en la zona se encuentra directamente relacionada con los efectos provocados por las acciones derivadas de actividades antropogénicas. Actualmente el cauce se encuentra sin una cárcava definida, no hay presencia de agua en su interior, tampoco de fauna y vegetación. Por tales motivos la importancia de conformar un canal trapecial que permita el tránsito del agua en la temporada de lluvias. Actualmente tiene un ancho máximo de 3.5 metros y una longitud de 441.15 metros de largo además de un flujo hidrológico de 5.07 metros cúbicos por segundo, para un periodo de retorno de 5 años, además de muestreo de parámetros tales como sólidos suspendidos, olor, temperatura, pH y conductividad.

Para la construcción del **proyecto** se tiene contemplado darles un manejo adecuado a los residuos sólidos que se generen durante las distintas etapas del mismo, previéndose durante la preparación del sitio y construcción del **proyecto** la instalación de contenedores.

Derivado de lo anterior, la **promovente** señala que en el área de influencia del **proyecto** no se identificaron hábitats de importancia ecológica que brinden servicios ambientales para la sobrevivencia de especies de flora y fauna.

9. Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** puede ocasionar; en este apartado es donde la **promovente** debe enfocar su análisis a criterios



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1024/2023

de decisión establecidos en el artículo 44 del **RLGEEPAMEIA**, para evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se presentan los principales impactos ambientales identificados por la **promovente** para el **proyecto**.

Suelo.

Grado de erosión, pérdida de suelo y modificación permanente de sus características y composición en toda la superficie del cauce, remoción de cobertura vegetal y contaminación de suelo por aguas residuales, con una valoración negativa, difusa, fugaz, localizado, reversible.

Compactación.

se ocasiona la compactación del terreno, excavaciones y maniobra de maquinaria pesada, al final del **proyecto** la compactación será afectada localmente en la conformación del cauce. Con una valoración Negativo, directo, permanente, localizado, reversible.

Vibración.

Se ocasiona por la compactación del terreno, excavaciones y maniobra de maquinaria pesada, al instalar/retirar las obras de apoyo se generarán vibraciones, con valoración negativa, directa, fugaz, parcial, reversible.

Aire.

Polvos fugitivos, por el despalme, excavaciones movimiento de tierra y materiales se generan polvos que disminuyen la calidad del aire, con datos de valoración, negativo, indirecto, fugaz, parcial, reversible, con posibilidad alta de mitigarse, ocurrencia media y magnitud baja.

Ruido, por el uso de maquinaria y el mismo trabajo en sí se generan ruidos, con datos de valoración negativo, indirecto, temporal, parcial, reversible, con posibilidad media de mitigarse, ocurrencia y

"Conformación del Canal Federal, a cargo de la CONAGUA, que colinda con el desahío Altavista II - etapa 3"
CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL S.A. DE C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1024/2023

magnitud media.

Gases: Combustión de derivados del petróleo, por la utilización de maquinaria en las distintas etapas del **proyecto** se generan humos que afectan la calidad del aire, con valoración Negativo, indirecto, temporal, parcial, irreversible.

Agua.

Área de captación, se puede ver afectada por que la compactación de taludes y fondo del cauce, reducirá la infiltración del agua, con valoración Negativo, difuso, fugaz, localizado, reversible, con posibilidad alta de mitigarse, ocurrencia y magnitud baja.

Biótico.

Flora y fauna, remoción de cobertura vegetal y pérdida de hábitat, datos de valoración: Negativo, difuso, fugaz, localizado, reversible, con posibilidad alta de mitigarse, ocurrencia y magnitud baja.

Paisaje.

Cambio en estructura paisajística, con la conformación del arroyo se modifica la estructura paisajística al incorporar un elemento ajeno, **contraste cromático**, se rompe con la armonía visual y se contrasta con la incorporación de la infraestructura, **aumento de ruidos y emisiones**, se modifica el paisaje principalmente por la emisión de polvo y humo durante la etapa de conformación, con datos de valoración, negativos, directos, permanente, localizado, parcialmente reversible, con posibilidad media de mitigarse, ocurrencia alta y magnitud baja. **Polvo en vegetación**, los polvos que se generan durante la obra pueden llegar hasta la vegetación y convertirla en ceniza, con datos de valoración, Negativo, difuso, fugaz, temporal, parcial, reversible.

Programa de medidas de mitigación en la instalación de obras de apoyo, etapa de preparación del sitio y abandono de obras de apoyo y abandono.

Suelo.

Preparación del sitio

Acción causa de impacto: remoción de vegetación y despalme.

Medida de mitigación.

Para las actividades correspondientes al retiro del suelo el contratista deberá respetar lo siguiente:

"Conformación del Canal Federal, a cargo de la CONAGUA, que coincide con el desarrollo Aitavala II - etapa 2"
CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL S.A. DE C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1024/2023

El despalle del suelo deberá realizarse única y exclusivamente conforme lo establece el **proyecto**. Queda prohibido quemar maleza, usar herbicidas y productos químicos en las actividades correspondientes al despalle. El material de despalle será transportado inmediatamente una vez después de su extracción a bancos de tiro autorizados, esta medida se evaluará realizándose visitas de inspección para corroborar su aplicación, se pretende una eficacia del 100%. Como medida de prevención de contaminación de suelo se colocarán sanitarios secos, será una empresa autorizada quien le de mantenimiento.

Aire.

Preparación del sitio y abandono.

Acción causa de impacto: disposición final de residuos.

Medida de mitigación.

En el transporte del material de despalle hacia su destino final se cubrirán con lonas o geotextil para evitar la propagación y dispersión de partículas.

Se debe realizar riego de las vías, con el fin de evitar el levantamiento de partículas de polvo durante el tráfico de vehículos y maquinaria. Para mitigar el efecto producido por las emisiones de polvo y partículas debido al tránsito de vehículos y maquinaria en accesos desprovistos de carpeta, así como durante el movimiento de tierras, se procederá al humedecimiento periódico de vías y de los materiales para evitar la formación de tolvaneras y la dispersión de polvo en los predios aledaños.

Agua.

Preparación del sitio.

Acción causa de impacto: remoción de vegetación.

Medida de mitigación.

El retiro de vegetación se realizará en época de estiaje.

Realizar las actividades en el tiempo programado, efectuando esta actividad dentro de la superficie del **proyecto**, evitando al máximo la perturbación de sitios aledaños al **proyecto**; no se obstruirán corrientes de agua ya que el material será transportado inmediatamente a bancos de tiro autorizados acciones que realizará el contratista. No se permitirá el uso de maquinaria que presente fugas y derrames, se tendrá un manejo estricto de los residuos.

Biótico (fauna)

Preparación del sitio

"Conformación del Canal Federal, a cargo de la CONAGUA, que culmina con el desarrollo Atavola II - etapa 2"

CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL S.A. DE C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1024/2023

Acción causa de impacto: remoción de árboles

Medida de mitigación:

Queda estrictamente prohibido la captura, caza, daño, comercialización y aprovechamiento de especies de flora existentes en el área del **proyecto**. Se deberá promover el conocimiento entre los trabajadores de las sanciones y disposiciones que las leyes ambientales establecen para la protección de la flora.

Suelo.

Instalación de Obras Provisionales.

Acción causa de impacto: Acondicionamiento del suelo.

Medida de mitigación.

Delimitación de los patios de campamento, almacenaje de material requerido en la etapa de conformación y patio de maniobras, mantenimiento y servicio de maquinaria cuidando que no sean afectadas las zonas de productividad agrícola y asentamientos humanos. En caso de requerirse almacenamiento temporal de combustible (recarga a maquinaria durante la jornada de trabajo), éste deberá estar en tambores de 200 litros, alejado de corrientes superficiales y con el señalamiento adecuado a fin de evitar manejos imprudenciales. Vigilar periódicamente que el sistema de combustible no tenga fugas. El almacenamiento de combustible se deberá de realizar en el patio de maniobras. Las reparaciones mecánicas que se le realicen a la maquinaria, forzosamente deberán de efectuarse en el patio indicado deberá ser totalmente impermeable y deberá estar equipados con desarenadores y trampas de aceite y grasas. Se recomienda que se impermeabilice con cemento.

Elaborar un plan de contingencias para la protección de los suelos en caso de derrames accidentales de combustible u otros riesgos inherentes. Se establecerá un almacén temporal de residuos sólidos no peligrosos en donde se clasificará y separará los residuos que surjan de las actividades del **proyecto**, para posteriormente reciclar los materiales que puedan ser reutilizables. En un área para almacenar temporalmente los residuos peligrosos, se colocarán contenedores impermeables con tapa.

Biótico (fauna).

Instalación de Obras Provisionales y retiro de obras de apoyo.

Acción causa de impacto: Acondicionamiento del suelo.

Medida de mitigación:

Los responsables de la ejecución del **proyecto** deben capacitar a sus trabajadores para respetar la fauna silvestre. Previo a las actividades de preparación del sitio se deberá ejecutar el rescate y



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1024/2023

liberación de fauna, de este rescate deberá realizarse un reporte. Se recomienda que 30 minutos antes de empezar el acondicionamiento del sitio, una persona deberá de pasar primero por el lugar haciendo ruido con un parlante para que los animales se espanten (principalmente aves que son las que se visualizaron) y puedan escapar antes de empezar las labores.

Agua.

Instalación de Obras Provisionales.

Acción causa de impacto: Acondicionamiento del sitio.

Medida de mitigación

Evitar bajo cualquier circunstancia el contacto de cualquier material empleado para la instalación de las obras provisionales al arroyo innominado. Bajo ninguna circunstancia realizar lavado de equipos o maquinaria en el cauce. Se cuidará el manejo de residuos, no serán colocados en el cauce.

Aire.

Instalación de Obras Provisionales y retiro de obras provisionales.

Acción causa de impacto: acondicionamiento del sitio.

Medida de mitigación.

Ejecutar programas de mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria que emita emisiones a la atmósfera, para poder cumplir con la siguiente normativa:

NOM-041-SEMARNAT-2015 Nivel máximo permisible de gases contaminantes de escapes de vehículos que usan gasolina.

NOM-045- SEMARNAT -2017 Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición. .

NOM-080- SEMARNAT -1994 Límites máximos permisibles de emisiones de ruido de fuentes en movimiento.

Se debe evitar al máximo el golpe de partes metálicas de herramientas y equipos, reduciendo con ello las emisiones de ruido. Todos los vehículos deberán contar con la verificación de gases, y los que pertenezcan al Sistema Federal de Transporte Público.

Etapas de conformación.

Suelo.

Acción causa de impactos: Excavaciones y nivelación.

"Conformación del Canal Federal, a cargo de la CONAGUA, que culmina con el desarrollo Altavoz II - etapa 2"
CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL S.A. DE C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1024/2023

Medida de mitigación.

En caso de requerirse cortes a la topografía deberá efectuarse formando ángulos de corte adecuados para garantizar su estabilización y evitando dejar fragmentos, arrojándolos lo más pronto posible a fin de prevenir los procesos erosivos.

Aire.

Acción causa de impacto: Excavaciones y nivelación del terreno.

Medida de mitigación.

Se recomienda indicar a los operarios de los camiones de volteo que acarreen el material a que rieguen la superficie del material a transportar y que cubran con lona la caja del camión después de ser cargado, para evitar la emisión de polvos. Ejecutar programas de mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria que emita emisiones a la atmósfera, para poder cumplir con la siguiente normativa:

NOM-041-SEMARNAT-2015 Nivel máximo permisible de gases contaminantes de escapes de vehículos que usan gasolina.

NOM-045- SEMARNAT -2017 Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.

La maquinaria empleada no debe rebasar una antigüedad de 10 años. Para la eficacia, el equipo pesado y maquinaria deberán cumplir con las siguientes recomendaciones:

- Afinación de motores cada 6 meses.
- Servicio de filtro de aire cada 200 hrs.
- Cambio de aceite cada 200 hrs.
- Cambio de filtro de combustible cada 100 hrs.
- Todos los vehículos deberán contar con la verificación de gases, y los que pertenezcan al Sistema Federal de Transporte Público.

NOM-080- SEMARNAT -1994 Límites máximos permisibles de emisiones de ruido de fuentes en movimiento.

Se debe evitar al máximo el golpe de partes metálicas de herramientas y maquinaria, reduciendo con ello las emisiones de ruido. Se recomienda la utilización de equipo silenciador en la maquinaria a fin de que los niveles de ruido producidos, no excedan los límites máximos permisibles. Para minimizar la emisión de ruido y evitar que se superen los límites permisibles, se deberán colocar silenciadores en los tubos de escape de vehículos y maquinaria; los trabajadores deberán usar protectores de oídos para

Confirmación del Canal Federal, a cargo de la CONAGUA, que coincide con el desarrollo Altavista II - etapa 2
CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL S.A. DE C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1024/2023

evitar daños auditivos, principalmente los operadores de maquinaria, al igual que el personal que visite la obra aunque sea por lapsos cortos de tiempo. No se deberá rebasar el límite de 68 dB durante las labores, si los niveles de ruido son altos al límite del máximo permisible, se deberán hacer pausas para mitigar el impacto.

Agua.

Cambios en el flujo de esorrentía, interrupción en el flujo de agua subterránea.

Acción causa de impacto: Excavaciones y nivelación del terreno.

Medida de mitigación

No se permitirá excavaciones con equipos que presenten fugas o derrames.

Las actividades deben realizarse en época de estiaje.

Debe capacitarse al personal en el tema de cuidado del agua.

En ninguna circunstancia se realizará descarga de los residuos fisiológicos en el cauce.

Biótico (fauna).

Dispersión directa de fauna.

Acción causa de impacto: Excavaciones

Medida de mitigación.

Los responsables de la ejecución del **proyecto** deben capacitar a sus trabajadores para respetar la fauna silvestre. Se recomienda que 30 minutos antes de empezar a desmontar el sitio, una persona deberá de pasar primero por el lugar haciendo ruido con un silbato o parlante para que los animales de las zonas colindantes que puedan encontrarse cercanos al área de trazo del **proyecto** se espanten y puedan escapar antes de empezar la ejecución de labores.

Suelo.

Calidad, erosión y compactación.

Acción causa de impactos: taludes.

Medida de mitigación

Realizar las actividades en el tiempo programado, así mismo efectuar estas actividades dentro de la superficie del **proyecto**, evitando al máximo la perturbación de sitios aledaños al **proyecto**. Definir los lugares donde será depositado los desechos sólidos y el material no empleado cuidando la no afectación a zonas con vegetación. La disposición del material geológico residual deberá contar con previa autorización de la autoridad correspondiente. Durante la operación realizar campañas de



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1024/2023

vigilancia para evitar la formación de basureros. Evitar el uso de herbicidas e insecticidas para la limpieza. Reutilización del material no empleado para posteriores actividades. Evitar, en la medida de lo posible, la remoción innecesaria de tierra y la que sea extraída se deberá de ser utilizarla para hacer terraplenes si cumple las características. Evitar la disposición directa de residuos sobre el suelo. Al término de la obra se deberá limpiar el terreno y adicionar una capa de tierra vegetal. Restringir la circulación de maquinaria y vehículos fuera del ancho del trazo del **proyecto**. Se colocarán botes o contenedores para el almacenamiento de los residuos sólidos, vigilando que estos residuos sean transportados al sitio destinado para su disposición final.

Agua.

Cambios en el flujo de escorrentía, interrupción en el flujo de agua subterránea.

Acción causa de impacto: Taludes

Medida de mitigación

Evitar bajo cualquier circunstancia el contacto de cualquier material empleado para la instalación de las obras provisionales al arroyo Innominado.

Baja ninguna circunstancia realizar lavado de equipos o maquinaria en el cauce.

Se cuidará el manejo de residuos, no serán colocados en el cauce.

Aire.

Taludes

Acción causa de impactos: (Disposición final de material no utilizable).

Medida de mitigación

Contar con procedimientos para el manejo y disposición final de residuos, generados durante el desarrollo del **proyecto**, que permitan dar el seguimiento y vigilancia adecuadas para el cumplimiento de las disposiciones normativas establecida en la legislación ambiental vigente, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva, por lo que será conveniente instalar recipientes de 200 L de capacidad, en sitios estratégicos al alcance de los trabajadores, los cuales serán trasladados al sitio que indique la autoridad competente en la materia, una vez que éstos se encuentren en un 80% de capacidad.

Agua.

Taludes

Acción causa de impactos: (Disposición final de material no utilizable de los cortes).

"Conformación del Canal Federal, a cargo de la CONAGUA, que colinda con el desarrollo Aitzavala II - etapa 2"
CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL S.A. DE C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1024/2023

Medida de mitigación.

En caso de almacenamiento temporal, y hasta donde sea posible, el material será cubierto con una lona impermeable para evitar el arrastre de partículas a la atmósfera o el escurrimiento hacia algún cuerpo de agua. Queda prohibido arrojar material producto de los cortes, al arroyo, o donde se pueda obstruir el libre flujo de corrientes de agua.

Biótico (fauna).

Taludes

Acción causa de impactos: (Disposición final de material no utilizable).

Medida de mitigación.

Queda prohibido arrojar o depositar material en áreas que contengan vegetación, laderas y quebradas; puesto que pueden causar daños a la fauna de las zonas colindantes al trazo del **proyecto**, eliminando sitios de anidación y refugio, este material debe ser dispuesto en los sitios destinados para tal fin, o conforme lo determinen las autoridades competentes en la materia.

Agua.

Conformación del arroyo (canal).

Acción causa de impactos: Excavación para estructuras y concretos.

Medida de mitigación.

Tener un manejo estricto de los residuos. Evitar derrames de aceites sobre cauce. Capacitar al personal.

Las reparaciones y mantenimiento de maquinaria, así como la recarga de combustible se harán en el patio o taller, el cual deberá de tener piso con cemento.

Mitigación de impactos para la vegetación.

Con la finalidad de no afectar la vegetación del sistema ambiental se deberán de tomar las siguientes medidas de mitigación:

- a) Planificar el movimiento de maquinaria y humedecer las terracerías con la finalidad de evitar la acumulación de polvos fugitivos en las hojas de las plantas.
- b) Se prohíbe la extracción de plantas
- c) se ha prohibido realizar fogatas.

Etapas de operación y mantenimiento.

"Conferencia del Canal Federal, a cargo de la CONAGUA, que colinda con el desarrollo Altavista II - etapa 2"

CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL S.A. DE C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1024/2023

Aire.

Acción causa de impacto: mantenimiento del arroyo.

Medida de mitigación

No se empleará maquinaria que para su uso requiera combustibles fósiles, la limpieza del arroyo se hará con herramientas manuales.

Agua.

Acción causa de impacto: mantenimiento

Medida de mitigación:

Anualmente y previo a la época de lluvias se realizará limpieza del arroyo, con el objetivo de no afectar la calidad de agua. Las actividades deben realizarse en época de estiaje. Debe capacitarse al personal en el tema de cuidado del agua. En ninguna circunstancia se realizará el descargue de los residuos fisiológicos en el cauce.

Biótico (fauna).

Dispersión directa de fauna.

Acción causa de impacto: mantenimiento

Medida de mitigación.

Los responsables deben capacitar a sus trabajadores para respetar la fauna silvestre.

Se recomienda que 30 minutos antes de realizar la limpieza, una persona deberá de pasar primero por el lugar haciendo ruido con un silbato o parlante para que los animales de las zonas colindantes que puedan encontrarse cercanos al área de trazo del **proyecto** se espanten y puedan escapar antes de empezar la ejecución de labores.

10. Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

Que la fracción VII del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del Sistema Ambiental sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera

"Confirmación del Canal Federal, a cargo de la CONAGUA, que colinda con el desarrollo Altavella II - etapa 2"
CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL S.A. DE C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1024/2023

espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la **MIA-P** del **proyecto** evaluado se consideraron los siguientes pronósticos.

Análisis del escenario sin proyecto.

Actualmente la superficie del **proyecto** se encuentra impactada por las colindancias con las zonas urbanas.

Dentro del cauce no transita agua.

Se tiene un arroyo sin definir lo cual afecta el tránsito del agua pluvial durante la temporada de lluvias.

No se tendría un arroyo conformado que permita el tránsito del agua.

Para el correcto funcionamiento del arroyo se exigirá mantenimiento, al no contar con su debido mantenimiento, continuará siendo susceptible a la disposición de residuos sólidos urbanos.

Los pobladores locales al disponer residuos en el cauce afectarán la calidad de agua (en época de lluvias) y afectarán el hábitat de la fauna identificada en la zona.

No se realizan acciones de protección de fauna.

Análisis del escenario con proyecto y sin medidas de mitigación.

No se rescata la fauna, lo que trae como consecuencia la pérdida de biodiversidad y afectación de los elementos físicos y biológicos del sistema ambiental donde se establecerá el **proyecto**.

No se establecen sanitarios portátiles para evitar la contaminación de suelo y agua por parte de los trabajadores de la obra.

No se da mantenimiento a los vehículos por lo que generarán emisiones a la atmósfera.

No se tiene el control de los residuos sólidos urbanos ni de los materiales provenientes del despalle, depositándolos en lugares no permitidos.

No se controla las velocidades y delimitación de la actividad del **proyecto** por lo que se causa compactación en áreas no autorizadas, los niveles de ruido se rebasarían a los establecidos en la **NOM-080- SEMARNAT -1994**, generando posibles daños en la salud de los empleados y los que transitan en las vías aledañas.

No se controlan derrames de aceite dentro del cauce.

Análisis del escenario considerando las medidas de mitigación.

El **proyecto**, al realizarse con orden y bajo los principios de conservación, promueve la permanencia del cauce, garantizando la zona federal y su capacidad hidráulica. Así como mejorar la diversidad al

"Conformación del Canal Federal, a cargo de la CONAGUA, que colinda con el desarrollo Altavilla II - etapa 2"
CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL S.A. DE C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1024/2023

incorporar especies nativas de árboles primarios, conformando un ecosistema de galería que se ha ido perdiendo.

II. Análisis Técnico.

Con base en los anteriores argumentos, esta Oficina de Representación dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del **RLGEEPAMEIA**, que obliga a esta Oficina de Representación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Que mediante oficio núm. 138.01.03/2046/2022 del 25 de agosto de 2022, esta Oficina de Representación con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**) y a los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), solicitó la opinión técnica a la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**) respecto del **proyecto**, el cual emite su respuesta con el oficio núm. B00.917.04-358 del 03 de Octubre del 2022, en atención a la solicitud da como respuesta, - Una vez analizado, el **proyecto** en cuestión se encontró que es técnicamente factible, sin embargo, previo a la construcción de obras y estructuras de cruce en bienes nacionales deberá de Ingresar en **Conagua** en línea o Buzón del Agua los tramites de **Concesión de zona federal CNA-01-006 y Permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica CNA-02-002**, teniéndose entre los requisitos además de los estudios hidrológico, hidráulico y delimitación de zona federal, la autorización en materia de impacto ambiental, los cuales una vez ingresados, se analizarán a detalle sus solicitudes-

Por otro lado, la **MIA-P** Incluye entre sus anexos copia del oficio núm. B00.917.04.028.000191 de fecha 8 de febrero de 2021 a través del cual, la Dirección local Nayarit de la Comisión Nacional del Agua dictaminó como procedente el estudio de delimitación de zona federal del arroyo sin nombre en el el predio ALTAVELA II, en la localidad de San Vicente, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, mientras que su respuesta al requerimiento de información adicional, la **promovente** confirma que solo se realizará la conformación de taludes con suelo natural del canal federal, el cual actualmente esta

Conformación del Canal Federal, a cargo de la CONAGUA, que coincide con el desarrollo Altavela II - etapa 2
CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL S.A. DE C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1024/2023

rodeado de zonas habitacionales en desarrollo asimismo, anexó copia del Plano de delimitación de Zona Federal generado por el estudio de Delimitación autorizado por la Comisión Nacional de Agua.

Finalmente se tiene que de acuerdo con la Serie VII del INEGI, el polígono del **proyecto** se ubica en 511,197 m² en un área identificada como Asentamientos humanos y 872,851 m² en zona clasificada como Agricultura de temporal. Y que del análisis realizado por esta Oficina de Representación en los sistemas de Información Geográfica, se confirmó que efectivamente el cauce que el **proyecto** pretende intervenir, se pueden considerar que se trata de un cauce sin cárcava definida, sin agua en su interior, sin vegetación y fauna, que se ubican fuera de ecosistemas frágiles, Áreas Naturales Protegidas y regiones consideradas prioritarias por su biodiversidad y no implican la inundación o remoción de vegetación arbórea o de asentamientos humanos, la afectación de hábitat de especies incluidas en alguna categoría de protección, el desabasto de agua a las comunidades aledañas, ni la limitación al libre tránsito de poblaciones naturales, locales o migratorias.

Al respecto, esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por la **promovente** en la **MIA-P** presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del **proyecto**.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el **proyecto** y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8º párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 4º, 5º fracción II y X, 28 primer párrafo

"Confirmación del Canal Federal, a cargo de la CONAGUA, que colinda con el desarrollo Altavella II - etapa 3"
CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL S.A. DE C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1024/2023

fracción X; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II, y 176; de lo dispuesto en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: 2º, 3º fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4º fracción I, 5º inciso R), 9º, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración pública Federal**, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: 2º, 3º fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la federación el 27 de julio de 2022, en sus artículos 1,3 inciso A, fracción VII, subinciso a), 33, 34, 35 fracción X inciso C); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Oficina de Representación en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. - La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado, **"Conformación del canal federal, a cargo de la conagua, que colinda con el desarrollo "Altavela II - etapa 2"**, ubicado en el ejido de San Vicente, municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, México.

El **proyecto** consiste en la conformación de taludes con suelo natural en la zona federal del arroyo sin nombre. Se conformará un canal en forma trapecial para lo cual se realizarán cortes para la formación de taludes en profundidad de 1 metro y ancho de 3.5 metros aproximadamente en una superficie de 1383.57 metros cuadrados, con una longitud aproximada de 441 metros, para conducir un flujo hidrológico: 5.07 m³/s para un periodo de retorno de 5 años, no tendrá secciones encofradas, ni se construirán puentes.

El **proyecto** pretende reducir los daños a las personas y su patrimonio, sustituyendo infraestructura que permitan conducir las demasías de eventos extraordinarios hasta para periodos de retorno de 5 años de acuerdo a los lineamientos de **CONAGUA** para este tipo de obras.

El polígono del **proyecto** estará determinado por el siguiente cuadro de construcción:

"Conformación del Canal Federal, a cargo de la CONAGUA, que colinda con el desarrollo Altavela II - etapa 2"
CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL S.A. DE C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1024/2023

V	Coordenadas UTM		V	Coordenadas UTM		V	Coordenadas UTM	
	X	Y		X	Y		X	Y
1	470360.06	2294977.9	29	470134.66	2294811.91	61	470145.39	2294810.78
2	470355.45	2294977.96	30	470131.41	2294810.91	62	470232.28	2294831.77
3	470290.5	2294877.37	31	470128.22	2294809.85	63	470233.48	2294832.07
4	470289.73	2294876.21	32	470125.01	2294808.73	64	470234.68	2294832.38
5	470288.94	2294875.05	33	470121.82	2294807.54	57	470132.6	2294807.19
6	470288.14	2294873.91	34	470118.65	2294806.3	58	470135.78	2294808.18
7	470287.38	2294872.86	35	470115.6	2294805.04	59	470138.98	2294809.11
8	470286.33	2294871.46	36	470112.48	2294803.68	60	470142.15	2294809.97
9	470285.26	2294870.08	37	470109.38	2294802.27	65	470235.88	2294832.71
10	470284.17	2294868.72	38	470106.31	2294800.8	66	470237.08	2294833.06
11	470283.05	2294867.38	39	470103.27	2294799.27	67	470238.27	2294833.41
12	470281.91	2294866.06	40	470100.34	2294797.74	68	470239.46	2294833.79
13	470280.74	2294864.76	41	470097.36	2294796.11	69	470240.64	2294834.18
14	470279.55	2294863.48	42	470094.4	2294794.42	70	470244.66	2294835.54
15	470276.79	2294860.61	43	470081.38	2294786.72	71	470263.11	2294844.37
16	470261	2294847.68	44	470083.37	2294783.36	72	470279.44	2294857.74
17	470243.18	2294839.16	45	470096.37	2294791.05	73	470282.39	2294860.8
18	470239.41	2294837.87	46	470099.26	2294792.7	74	470283.62	2294862.13
19	470238.27	2294837.5	47	470102.18	2294794.3	75	470284.83	2294863.48
20	470237.13	2294837.14	48	470105.05	2294795.8	76	470286.02	2294864.86
21	470235.98	2294836.8	49	470108.03	2294797.3	77	470287.19	2294866.25
22	470234.83	2294836.47	50	470111.03	2294798.74	78	470288.32	2294867.66
23	470233.67	2294836.15	51	470114.06	2294800.12	79	470289.43	2294869.1
24	470232.51	2294835.85	52	470117.12	2294801.45	80	470290.52	2294870.55
25	470231.35	2294835.56	53	470120.11	2294802.68	81	470291.31	2294871.64
26	470144.46	2294814.57	54	470123.21	2294803.9	82	470292.15	2294872.83
27	470141.17	2294813.74	55	470126.34	2294805.06	83	470292.96	2294874.03
28	470137.93	2294812.86	56	470129.48	2294806.16	84	470293.76	2294875.23

Las obras y actividades del **proyecto** se realizarán conforme a la descripción incluida en el Considerando 6 del presente oficio.

"Confirmación del Canal Federal, a cargo de la CONAGUA, que colinda con el desarrollo Altavista II - etapa 2"
CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL S.A. DE C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1024/2023

SEGUNDO. - La presente autorización tendrá vigencia de **20 (veinte) años** para realizar las actividades de preparación del sitio, operación y mantenimiento de las obras y actividades del **proyecto**. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con: Los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo y las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en el presente oficio. Para lo anterior, previo al vencimiento de la vigencia de la autorización, deberá solicitarlo a esta Oficina de Representación mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya; si ingresara la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del **proyecto**.

Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo podrá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual esa instancia haga constar que la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes así como con las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en la resolución; el no contar con el oficio de la **PROFEPA** que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

TERCERO. - La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, no se autoriza la ejecución de caminos de acceso y obras asociadas que se ubique fuera del predio del **proyecto**, queda estrictamente prohibido desarrollar cualquier otro tipo de obras distintas a las señaladas en la presente autorización, sin embargo; en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Oficina de Representación, atendiendo a lo dispuesto en el término **QUINTO** del presente oficio.

CUARTO. - La **promovente**, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del **RLGEEPAMEIA**, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Oficina de Representación proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

"Conformación del Canal Federal, a cargo de la CONAGUA, que coincide con el desarrollo Altavela II - etapa 2"
CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL S.A. DE C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1024/2023

QUINTO.- La **promovente** en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación, en los términos previstos en los artículos 6° y 28 del **RLGEEPAMEIA**. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Oficina de Representación, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora de trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generará un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **RLGEEPAMEIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia. Entre otros se deja a salvo la asignación de las servidumbres que establece la Ley de Aguas Nacionales, que otorga la Comisión Nacional del Agua. Asimismo se deja a salvo a la **CONAGUA** la responsabilidad del cuidado de: La sección hidráulica natural, de los márgenes, la zona federal o la zona de protección, tal como lo establece el artículo 176 fracción II del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un **proyecto** es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la **LGEEPA**. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que si la **promovente** decide realizar el **proyecto**, sin tener pleno

"Conformación del Canal Federal, a cargo de la CONAGUA, que coincide con el desarrollo Anáhuac II - etapa 2"

CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL S.A. DE C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1024/2023

derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del **RLGEEPAMEIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Oficina de Representación, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del **proyecto** estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la **LGEEPA**, primer párrafo, que define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la **MIA-P**, en el presente oficio por esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del **proyecto** evaluado, además:

La **promovente** deberá cumplir con las siguientes:

Condicionantes generales, las cuales serán verificadas y avaladas en su cumplimiento por la **PROFEPA**, con fundamento en el artículo 66 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

1. Previo a la ejecución del **proyecto**, contar con la **Concesión de zona federal CNA-01-006 y Permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica CNA-02-002**, para la realización de las obras

Confirmación del Canal Federal, a cargo de la CONAGUA, que colinda con el desarrollo Altavala II - Mapa 2
CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL S.A. DE C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1024/2023

propuestas por el **proyecto**.

2. El **promoviente** deberá presentar una copia simple a la **PROFEPA** de la concesión de la **CONAGUA** adjunta al aviso de inicio de actividades, así como a esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT**.
3. Deberá realizar al menos una reunión anual previa al inicio de las actividades de mantenimiento del cauce, en la que se muestre a los trabajadores imágenes de las especies susceptibles de encontrarse en la zona del **proyecto** y que se encuentren listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; de lo anterior se deberá tener evidencia de registro, para ser incluido en el cumplimiento de condicionantes.
4. Establecer un Programa de Supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas.
5. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, los límites máximos permisibles establecidos en la **NOM-080-SEMARNAT-1994**, referente a los niveles máximos de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995.
6. El horario de operación de maquinaria estará delimitado exclusivamente de 8:00 hrs a 18:00 hrs, para respetar los límites de ruido establecidos.
7. Instalará al menos un sanitario móvil para el personal que labore durante la ejecución del **proyecto**, realizando el traslado y depósito de los residuos, según lo contemple la empresa contratada para tal servicio; será responsabilidad de la **promoviente** exigir al contratista el mantenimiento continuo de la unidad y que presente la constancia de tratamiento y/o disposición final adecuada de las descargas; la **promoviente** deberá comprobar el cumplimiento del presente punto. Queda prohibido en cualquier etapa del **proyecto** el uso de letrinas o fosas sépticas.
8. En caso de verificar la presencia de poblaciones de flora y fauna catalogada como endémicas, raras, amenazadas, sujetas a protección especial o en peligro de extinción en la Zona del **proyecto**, el **promoviente**, deberá implementar un programa de Rescate y Manejo, debidamente avalado por algún Centro de Investigación Superior de prestigio en la materia, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con su requerimiento

"Confirmación del Canal Federal, a cargo de la CONAGUA, que coincide con el desarrollo Atavero II - etapa 2"
CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL S.A. DE C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1024/2023

de hábitat.

9. Establecer reglamentaciones internas que permitan evitar cualquier afectación derivada de las actividades del personal a su cargo, sobre las poblaciones de flora y fauna silvestre y especialmente sobre aquellas especies catalogadas en la Norma Oficial Mexicana, **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestre, terrestre y acuática, en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial, se responsabilizará a la Empresa de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores y se le sujetará a las sanciones que las leyes en la materia establezcan.
10. Evitar en la medida de lo posible todo tipo de desmonte o afectación a la vegetación riveriega, manteniendo la circulación de la maquinaria exclusivamente sobre caminos establecidos.
11. Disponer los residuos que se generarán en las diferentes etapas del **proyecto**:
 - a. La basura doméstica de los trabajadores (materia orgánica principalmente), se deberá depositar en contenedores provistos con tapa, los cuales se colocarán en forma estratégica en las áreas de trabajo, para después vaciarlos en los sitios que para tal fin designe la autoridad municipal competente.
 - b. Los residuos no reciclables no peligrosos se deberán disponer en los rellenos sanitarios más cercanos o en los sitios que designen la autoridad municipal.
 - c. Los residuos vegetales producto de actividades de despalle y/o desmonte, deberán picarse y espaciarse en el suelo de las áreas adyacentes al trazo de la obra o en zonas en donde exista vegetación, de manera perpendicular a la pendiente, en forma de surcos, con el fin de facilitar la incorporación de los elementos bioquímicos al suelo a través de su proceso natural de biodegradación.
 - d. Los materiales que sean utilizados como: pinturas, grasas, solventes y aceites gastados, así como sus envases, estopas, y papeles contaminados con aquellos, serán considerados como residuos peligrosos, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005**, debiendo ser colectados y almacenados conforme a lo señalado en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Residuos Peligrosos y en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

12. Se prohíbe a la **promovente**:

"Conformación del Canal Federal, a cargo de la CONAGUA, que salda con el desazolve Altavaya II - etapa 2"

CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL S.A. DE C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1024/2023

- Afectar el arbolado adyacente al área del **proyecto** y su zona de influencia, sobre todo las especies de vegetación riparia.
- El abandono de tambos de combustibles, materiales de recubrimientos, tramos de tubería y demás materiales metálicos sobrantes, dentro del área del **proyecto**, así como su disposición en terrenos aledaños.
- La reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del **proyecto**.

13. Notificar a esta Oficina de Representación el abandono del sitio, con **tres (3) meses** de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del **proyecto** rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que la **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

OCTAVO.- La **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de mitigación que fueron retomados de la **MIA-P** en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado a la Oficina de Representación de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Oficina de Representación. El primer informe será presentado tres meses después de la recepción del presente oficio, el segundo informe nueve meses después del primero y, los subsecuentes de forma anual.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- La **promovente**, será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro

"Conformación del Canal Federal, a cargo de la CONAGUA, que saldrá con el desarrollo Altavero II - etapa 2"
CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL S.A. DE C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1024/2023

sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su Área de Influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DECIMOPRIMERO.- La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA** vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **RLGEEPAMEIA**.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente**, deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOTERCERO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **RLGEEPAMEIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA** y 3º fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO.- Notificar el contenido del presente oficio al **C. Carlos Martín Becerra Martínez**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE,

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación, firma la Arq. Xitle Xanitzin González Domínguez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

ARQ. XITLE XANITZIN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE NAYARIT

Turno de copias al reverso...

"Conformación del Canal Federal, a cargo de la CONAGUA, que saldrá con el desarrollo Altavela II - etapa 2"
CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL S.A. DE C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1024/2023

c.c.p. Cesar Octavio Lara Fonseca.- Secretario de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento.

c.c.p. Lic. Mirtha Iliana Villalvazo Amaya.- Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.- Para su conocimiento.

c.c.p. Lic. Karina Guadalupe López Serrano.- Encargado de la Oficina de Representación de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento y efecto.

c.c.p. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.- Para su conocimiento.

c.c.p. ARCHIVO 18NA2022HD070

No. Bitácora: 18/MP-0020/08/22

XXGD/mgcch

Gdy